

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

El Secretario,
Fdo.: José Ramón Cubel Menéndez

ACTA (12/2015) DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rociana del Condado, siendo las veintiuna horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince, previa convocatoria al efecto, se reunió el Pleno de la Corporación a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Preside la sesión **DON DIEGO PICHARDO RIVERO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Asistieron a la sesión todos los integrantes de la Corporación Municipal y que son los siguientes:

GRUPO SOCIALISTA:

DOÑA FÁTIMA DEL SOCORRO MUÑOZ MACIAS

DON FRANCISCO JOSÉ BANDO PINO

DOÑA MARÍA SOCORRO BORT CARBALLO

DON ÁLVARO BOGADO CORTADA

DOÑA MARIA DEL SOCORRO REYES MARTÍN

DON RUBÉN PICON INFANTE

DOÑA NELLY MANZANO LÓPEZ

DON ANTONIO JOSÉ DÍAZ BAYÓN

GRUPO ANDALUCISTA:

DON WENCESLAO MUÑOZ GARCÍA

DOÑA GEMA MARIA LIGERO LOARTE

DON JUAN DE DIOS SORIANO PICHARDO

GRUPO POPULAR

DON DIEGO LUIS CONTRERAS LÓPEZ.

=====

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, **DON JOSÉ RAMÓN CUBEL MENÉNDEZ**, quien da fe del acto.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por trece miembros de hecho y de derecho.

Antes de dar comienzo la sesión, la Portavoz del Grupo Andalucista le pregunta al Presidente si, como excepción, puede hacer uso de la palabra y antes de que empiece la sesión, ya que desea manifestar su felicitación a las

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

personas que han apoyado la reivindicación del agua y dar explicaciones sobre el boletín que han publicado.

El Presidente indica a la Sra. Ligeró Loarte que le cede el uso de la palabra y puede intervenir.

La Sra. Ligeró manifiesta que desea, en nombre de su Grupo y el suyo propio, agradecer a todas las personas del municipio y de los colindantes que han colaborado y participado en la manifestación realizada en Sevilla, en apoyo a la Plataforma en Defensa de los Regadíos del Condado del Condado en su reivindicación al trasvase del agua.

Interviene y se expresa, en análogo sentido al ya manifestado, el Sr. Contreras López.

Por su parte, el Presidente indica que su Grupo comparte lo que han manifestado los Portavoces y se une a la felicitación.

A continuación, la Sra. Ligeró Loarte manifiesta que públicamente desea pedir disculpas al Alcalde, lamentando que se haya sentido ofendido por las manifestaciones recogidas en el último boletín que ellos han publicado, ya que no era su intención, en ningún caso, ofenderle personalmente.

El Presidente señala que agradece el gesto y acepta las disculpas, continúa su intervención, manifestando que todos los Grupos defienden y enfrentan sus ideas, en ningún caso a las personas; todos, podrán ejercer su labor política y de oposición, utilizando las herramientas que estén su mano, entre ellas, la crítica, que se podrá compartir o no, ¡eso es parte del juego político ¡ es sana, respetable y debe serlo en todos los casos, incluso cuando no nos guste¡.

Pero deberán compartir todos, que nunca se debe atacar al adversario político, cruzando el umbral y haciéndolo en el plano personal, ¡nunca debe hacerse¡ menos aún, entre los compañeros de la Corporación¡.

Por ello, tengan por seguro que mientras ocupe el sillón de Alcalde no lo permitiré, ¡a nadie y en ningún caso¡. De ahí su malestar con lo que han publicado.

A continuación y comprobada la existencia del quórum preceptivo para el válido desarrollo de la sesión, la Presidencia declaró abierta ésta y de inmediato, se procede al estudio, deliberación y votación de los asuntos figurados en el Orden del Día dispuesto por la Alcaldía para la sesión y que eran los siguientes:

- 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2º.- Aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 2014.
- 3º.- Expediente de Modificación de Créditos en el vigente presupuesto.
- 4º.- Conocimiento de las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2016.
- 5º.- Propuesta de la Alcaldía sobre: Aplicación del art. 1 del R.D-10/2015.
- 6º.- Propuesta de la Alcaldía sobre actuaciones en la A-49 y otras vías.
- 7º.- Propuesta de la Alcaldía sobre la Moción aprobada el 6/10/2014 y referida a: "Restauración del camino de la Mar".
- 8º.- Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía.

9º.- Ruegos y Preguntas.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- El Presidente conforme a lo expresado en el art. 91 del ROF, pregunta a los asistentes si han de formular alguna alegación, o reclamación, al acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de julio de 2015.

Seguidamente, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar el acta (11/2015), correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015 y tal figura redactada.

2º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2014.- De inmediato, previa anuencia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Concejel delegado Sr. Bando Pino, quien expresa que, al principio del mes de julio, pasó información a los Portavoces correspondiente a la Cuenta General del pasado año, cuyos resultados mantienen el criterio de los años anteriores y se ha generado superávit, lo que posibilitará continuar con la forma de trabajo que se mantiene, de prudencia en los gastos, realizando expedientes de modificación de créditos en función de la situación económica general.

Antes de proceder al análisis de los datos presentados y por las dudas e inquietudes de aquellas personas que están recibiendo las comunicaciones sobre la regularización catastral, debo manifestar que, por el Estado, en el BOE de 28 de diciembre de 2012 se publican una serie de medidas destinada a la reducción del déficit público, entre estas se incluye el procedimiento de regularización catastral 2013-2016, encaminado a adaptar las descripciones catastrales de los bienes inmuebles con su realidad inmobiliaria.

Esto quiere decir que por estas normas, se manda al famoso helicóptero, del que todos hablan, a realizar una inspección para adecuar los bienes inmuebles que observan en imágenes, con la inscripción de ellos en el Catastro.

Tras esta inspección en nuestra localidad, parece que existen unas mil doscientas y pico discrepancias o regularizaciones; a partir de ese resultado, los bienes que no tienen variaciones quedan igual y los que sufren variaciones o cambios, se les notifica en que se han producido y se les da un plazo de 15 días para que presenten alegaciones para realizar la regulación catastral; en este momento, si se demuestra que existe la regulación catastral porque ciertamente se han producido cambios entre lo que figuraba en Catastro y la realidad inmobiliaria del bien, se le exige al propietario el pago de los 60 euros de la tasa.

Los datos que se barajan, estiman que puede haber una subida de los valores catastrales, por ello y a su vez, una mayor recaudación de IBI, por esta razón, desde el equipo de gobierno, como no queremos incrementar la presión fiscal a los ciudadanos, ya que la salud económica de nuestro Ayuntamiento no es mala, y con los recursos que tenemos, hemos sido capaces de encontrar una cohesión entre los servicios que se prestan a la ciudadanía sin incrementar la presión fiscal a los mismos, por ello, anunciamos las medidas que pretendemos

adoptar.

Las medidas previstas consisten en no aumentar la presión fiscal a nuestros vecinos, para ello, tendremos que esperar a que se aprueben los Presupuestos Generales del Estado y ver si no existe ninguna otra medida al respecto, propondremos la bajada del tipo impositivo, que vendrá marcada por los datos que desde Catastro vaya arrojando la nueva situación catastral de los bienes regularizados.

Con ello, queremos mitigar las medidas adoptadas para todos los pueblos de España, que creemos no son necesarias para nuestro Municipio, debido a la buena salud que presentan nuestras cuentas. En el próximo pleno ordinario de noviembre esperamos tener más información para marcar pautas más exactas.

Por último, comunicar a todos los vecinos que si reciben la carta de Catastro y tienen dudas, pueden acudir al Ayuntamiento, concretamente al área de Urbanismo, donde se les atenderá y se les dará respuesta a sus preguntas.

Finaliza su intervención señalando que la Cuenta General, una vez cumplidos los trámites preceptivos, se somete a su aprobación por la Corporación.

Abierto el debate, interviene la Portavoz Andaluista Sra. Ligeró Loarte, indicando que han estudiado las cuentas presentadas y ven que los resultados de las mismas no se ajustan en principio a lo que cada año se presupuesta, ya que existe un presupuesto y continuamente se están realizando modificaciones y por eso, nos encontramos un presupuesto retocado y con un resultado diferente.

Por esta razón, no podemos estar de acuerdo con la Cuenta, fundamentalmente, por el contenido de varias partidas, algunas de las cuales nos gustaría nombrar, por ejemplo, la de amortizaciones de préstamos, que se modifica y amplían sus créditos, existiendo remanente al final del ejercicio y nuevamente en éste se vuelve ampliar, extremo que no entendemos en absoluto, que sea necesaria esa incorporación de créditos.

Otra que nos llama la atención son, otros gastos diversos de acción social, se dota de créditos, luego se modifica y al final del ejercicio no se ha consumido el total de los créditos señalados, llama la atención sobre todo en una partida cuyos créditos van destinados a los más necesitados en nuestra localidad; de igual modo, ocurre con la de atenciones benéfico asistenciales, se dota de créditos, posteriormente, se amplía en más del doble de los iniciales y al final no se consumen totalmente, sin embargo, existe un gasto importante, de más de 23.000 euros, nos llama la atención que se haya realizado en un año electoral, nos parece estupendo que se hayan atendido las necesidades, pero no podemos dejar de criticar cuando se ha gastado; estamos de acuerdo con la existencia de esa partida, no que sea usada como escenario electoral.

Otra es la correspondiente a gastos diversos en festejos populares, cuyas previsiones iniciales se amplían de manera desorbitada y al final no entendemos que después de tantos años haciendo presupuestos se sigan planteando así; también nos llama poderosamente la atención y todos los años la nombramos, es la feria agroganadera, al principio se dota de 90.000 euros, luego se amplía en 42.000 y al final se gastan, 126.000 y nuevamente habremos de dotar créditos a

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

la partida, en el expediente de modificación de créditos que luego se plantea, ya que se recogen unos 12.000 euros para esa finalidad.

La feria agroganadera nos parece bien, la promoción de nuestro Municipio, también nos parece muy bien, pero lo que no sabemos a cuanto asciende ese gasto y lo que pedimos es que se vea si se está gastando lo que se necesita o se están realizando unos gastos superiores, los 150.000 euros de gastos en la feria agroganadera nos parece que es excesivo.

Hay otra de las partidas de la que podemos hablar todos los años, la correspondiente a gratificaciones a personal, se dota con 58.000 euros y reiteradamente, año tras año, venimos solicitando información sobre ella ya que no sabemos a quiénes se les dan las gratificaciones, siempre hemos pedido información, estar presentes cuando se conceden, o, que se nos permitiera proponer alguna gratificación cuando desde nuestro punto de vista, el trabajo desarrollado debería ser objeto de gratificación, para que fueran variando y se motivara a los trabajadores con ellas.

Si es algo en el que no hay nada que esconder, pedimos que los destinatarios de las mismas, se hagan públicos a los miembros de la Corporación y se ponga de manifiesto la transparencia en estas gratificaciones.

Otra partida es la correspondiente a los servicios de recaudación a favor de la entidad, servicio que, año tras año, venimos pidiendo que lo asuma el Ayuntamiento y no nos gastemos más de 60.000 euros en él; en ingresos, vemos que el Ayuntamiento pone multas por más de 100.000 euros y al final sólo se cobran 14.000, por eso creemos que no son efectivos los 60.000 euros que estamos pagando al Servicio de Recaudación por sus tareas.

Por último, un extremo que nos ha llamado la atención es que desde que pertenecemos a Giahsa debemos abonar el agua de los distintos edificios municipales, que antes no se hacía y nos gastamos unos 65.000 euros anuales, por ello, no entendemos en qué nos beneficia la pertenencia a esa entidad.

Nuevamente, interviene el Sr. Bando manifestando que en su intención aclarar los distintos puntos que se han planteado en las partidas que se han enunciado; atenciones benéfico asistenciales, sólo se utiliza contra las subvenciones de ayudas que se tramitan a través de los informes de los Servicios Sociales Comunitarios, esta partida no la toca específicamente el Ayuntamiento y todos los ingresos que llegan y los gastos que en ella se reflejan vienen marcados, todas las cantidades corresponden a las ayudas concedidas para familias en situación de necesidad.

No tiene nada que ver que haya sido un año electoral, los ingresos y gastos vienen canalizados como he señalado, aproximadamente, todos los años se gastan unos 22.000 euros.

Cuando habla de gratificaciones, aunque su nomenclatura pueda llamar la atención y llegar a confundir, lo que realmente se abonan contra los créditos figurados en esa partida son los convenios destinados a atender el exceso de horas de trabajo, tanto del equipo de limpieza, como la Policía Local; no se propone una persona para darle una gratificación, sino que con cargo a esta partida se atienden los convenios que existen desde hace mucho tiempo y para

atender el exceso de horas de trabajo, como antes señalé.

La amortización de préstamos, es un extremo que ya hemos comentado en diversas ocasiones y en la modificación de créditos nuevamente se plantea, debemos recordar que los remanentes de Tesorería principalmente han de estar destinados a cancelar deuda y que disminuya la carga financiera de la Entidad, por ello, cuando planteamos un expediente de modificación de créditos tenemos que destinar recursos al pago de préstamos.

Cuando se refieren al pago del agua no podemos olvidar que cuando se suscribió el Convenio por el que pasamos de la Mancomunidad de Aguas a Giahsa se recogía que todos los Ayuntamientos y en sus propios edificios, tendrían que abonar el agua y recibirían un 5% de la facturación de agua y el 1% de la facturación de basura, con ello se pretendía amortiguar el impacto económico de este gasto.

Las modificaciones mas importantes del Presupuesto a lo largo del año, principalmente vienen motivadas por las generaciones de créditos en las subvenciones, dentro de las que motivan una mayor modificación está el PFEA, partimos de un presupuesto de unos 4 millones de euros y podemos terminar con uno, próximo a los 5 millones, las subvenciones entran a formar parte directamente en el ejercicio y aumentan el presupuesto inicial, partimos de lo que sabemos qué vamos a cobrar y a lo largo del ejercicio todas las subvenciones, en los últimos años que están siendo por programas de empleo, supone que aumentan estas partidas lo que conlleva la transformación en el montante del Presupuesto que antes he señalado.

Nuestra política, como repetidamente hemos expresado, es ser cautos en los gastos y prudentes en los ingresos para que una vez liquidado el Presupuesto, sobren recursos y cuando presupuestemos el próximo ejercicio, dispongamos de recursos para atender las obligaciones, el Ayuntamiento es algo vivo, constantemente está cambiando y debe acomodarse a las necesidades de nuestros ciudadanos y que podamos atender las demandas que plantean y sólo lo podremos hacer si disponemos de un remanente positivo, que es como si fuera una cajita que nos permitirá atender las necesidades e imprevistos que puedan surgir y hacer frente a los gastos que puedan producirse.

Cuando hablan de festejos populares, al comenzar el ejercicio y ver las previsiones que se plantean, se pide a cada Concejalía la relación de las previsiones a realizar en el ejercicio y siempre ocurre que tanto en festejos como en feria ganadera, hay gastos que se pueden producir o realizar en el ejercicio para disminuir los de los siguientes y también nos encontramos con aquellos festejos que no siendo propios, ya que se realizan por otras entidades, nos obligan a colaborar o contribuir a los mismos, lo que lleva a que esta partida sufra algún tipo de modificación.

En la feria agroganadera planteábamos 90.000 euros y se modifica, la realidad es que cada año van apareciendo cosas nuevas, en las distintas ediciones que hemos realizado, surgen actividades nuevas que eran difícilmente previsibles y cuantificables, como el alcanzado con el nivel del caballo y todo lo que conlleva lo que supone una dificultad añadida a la hora de dar respuesta.

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

En otros gastos diversos de acción social, vemos que junto a las atenciones benéficas asistenciales que antes he explicado, existen otro tipo de ayudas que se conceden a las personas que realmente lo necesitan, afortunadamente, esta partida no se ve superada o al límite de lo presupuestado, siempre vamos a plantear, que esta partida quede holgada, para que podamos atender las necesidades correspondientes.

Sobre las multas, es reiterativo, ya lo vimos en profundidad en el ejercicio anterior y es igual nuestra respuesta a la de entonces, las que se pagan en plazo tienen una reducción del 50% y de las que no se pagan en plazo, aproximadamente un 33% se declaran insolventes, recordarán que este asunto ya lo vimos en un pleno anterior, y por qué razón se planteaban y recogían las cantidades que figuran en las cuentas, esta situación la vimos directamente con el personal del Servicio de Gestión Tributaria, que gestiona no sólo las multas, también el IBI, vehículos y tasas, nos quedó perfectamente claro que la infraestructura y medios con que cuentan, si tuviera que asumir el servicio el Ayuntamiento, sería inviable, no podríamos materializar eficazmente los cobros y mucho menos llevar a la práctica la ejecución y embargos de cuentas, esta situación se ha planteado por distintos compañeros de este área, de otras entidades y hemos visto que nos vemos abocados a acudir al Servicio para poder hacer frente y cobrar, si se fijan en los baremos y están en los indicadores de la Cuenta, de los ingresos previstos se cobró el 86%, se sabe que es efectivo el Servicio de Gestión Tributaria en aquellas materias propias y con menor resultado en las ejecuciones de las multas, pero es debido, no a su ineficacia, sino a las razones que antes expliqué.

Seguidamente, el Portavoz Popular Sr. Contreras, señala que si en las ayudas que se conceden existe un baremo y normas que las regulan, pide que ambos se publiquen.

A continuación, interviene la Portavoz Andalucista, Sra. Ligeró, agradeciendo la información que han tenido, en otros gastos diversos de acción social y toda vez que ese dinero está recogido en el presupuesto, cree que se debería dar más publicidad, está convencida de que muchas personas sí podrán aportar ideas de cómo se podrían utilizar esos recursos y conceder más ayudas para mejorar la situación de aquellas personas que no se benefician de esas ayudas o que lo hacen de manera insuficiente, probablemente sería bueno que no hiciese falta esa partida, pero desgraciadamente si hace falta y creemos que se podrían hacer más cosas con ese dinero.

En relación a la feria agroganadera vamos a seguir criticando la misma, con independencia de la repercusión de la misma, es conveniente ver los gastos que ocasiona, en que se está gastando y que no fuera tan costosa al Ayuntamiento o al pueblo de Rociana, las cuentas finales varían mucho de las previsiones en presupuestos.

La explicación que ha dado el Sr. Bando la creo, pero no nos convence para aprobar la Cuenta, siempre estamos en esa dualidad entre presupuestos y cuentas y así no podemos aprobarlas, no podemos aprobar dos cosas completamente distintas, por ello preferimos no hacerlo, ese es el motivo por el

que no vamos a votar a favor de la Cuenta.

Nuevamente, hace uso de la palabra el señor Bando manifestando que se ha dado toda la información requerida y no tiene otra explicación, cuando arrancamos los presupuestos, es el punto de partida de las previsiones durante el ejercicio, pero no podemos olvidar que el Ayuntamiento es un órgano vivo, está cambiando continuamente y constantemente hay nuevas necesidades, nuevas subvenciones que hacen que se modifiquen mucho los presupuestos.

En acción social, estamos seguros que habrá personas que no son capaces de ir al Centro de Servicios Sociales y pedir ayuda, pero sabemos que tenemos esa partida, que creo no es conveniente apurar sin previsión, pues nos veríamos sin capacidad para responder a las situaciones de necesidad. Finaliza su intervención agradeciendo a los Portavoces, el tono del debate.

Interviene el Presidente, señalando que está de acuerdo con lo que ha señalado la Portavoz Andalucista, todas las ayudas que facilitemos a la población, son pocas en estos momentos; intentamos dar y ser lo más justo posible con las ayudas.

No siempre es posible, a veces, topamos con la picaresca; pero les aseguro que intentaremos la mayor justicia con las ayudas que se concedan.

En esta partida nos encontramos con diferentes subvenciones de las otras Administraciones que palían las deficiencias y completan a estas ayudas y posibilitan que nuestras cuentas reciban algo de oxígeno, pero debemos ser cautos y tener la prudencia de pensar que esas subvenciones son anuales y por ello, cabe la posibilidad que no todos los años se concedan y nos encontremos que si necesitamos los 60.000 euros, que utilizaremos hasta donde podamos.

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, con el voto en contra de los Sres.: Muñoz García, Ligerio Loarte, Soriano Pichardo y Contreras López y el voto favorable de los Sres.: Muñoz Macias, Bando Pino, Bort Carballo, Bogado Cortada, Reyes Martín, Picon Infante, Manzano López, Díaz Bayón y Alcalde-Presidente, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de 2014, tal como figura redactada.

SEGUNDO.- Remitir certificación de los acuerdos adoptados, junto con la restante documentación que fuese preceptiva, a las distintas Entidades y Órganos interesados.

3º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO.- Seguidamente y con anuencia de la Presidencia, toma la palabra el Concejal delegado Sr. Bando Pino, quien expresa que, el expediente de modificación de créditos que se plantea y cuyo montante asciende a 237.180,18 euros y tiene por finalidad ampliar créditos en el Capítulo Primero para atender el abono parcial de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 y conforme lo resuelto por el Estado, recoger presupuestariamente pagos realizados en suministros de abastecimiento de agua sin cobertura presupuestaria, generar créditos a diversas reparaciones, atender obligaciones culturales, otras de la feria agroganadera y del servicio de recaudación de la

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

entidad y completar la aportación municipal en el PFEA de los años 2014 y 2015, contemplar créditos para inversiones varias y por último, destinar créditos para amortización de préstamos.

Da cuenta pormenorizada de las distintas partidas que se nutrirán con las ampliaciones o, suplementos de crédito del expediente, señalando que no se utilizan todos los créditos disponibles, a la espera de la evolución económica en el ejercicio y con intención de poder transferir créditos a aquellas partidas que lo requieran para evitar demoras en pagos a proveedores, o en el funcionamiento de los servicios.

Abierto el debate, toma la palabra el Portavoz Popular, Sr. Contreras López y manifiesta que no tiene inconveniente a las propuestas que se plantean.

Seguidamente, la Portavoz Andalucista Sra. Ligerio Loarte, indica que en el expediente de modificación de créditos están de acuerdo con la mayoría de las partidas que se contemplan; sin embargo, como lo ha puesto de manifiesto anteriormente, disienten en lo correspondiente a la feria agroganadera y comercial, pues al final no sabemos cuánto nos cuesta, continuamente vienen modificaciones de créditos con destino a esa partida.

Por otro lado, aunque exista una explicación por parte del equipo de gobierno, sino estamos de acuerdo con la forma de gestión del servicio de recaudación y no nos convence que se lleve fuera del Ayuntamiento, no podemos estar de acuerdo en que se dote de más presupuesto a esa partida y para esa finalidad.

Nuevamente, toma la palabra el Sr. Bando manifestando que cuando hablamos de feria agroganadera y tenemos el dato de 126.000 euros de gastos, debemos recordar los ingresos que se producen por corraletas y stands y que corresponden a ella, siempre hemos dicho y están los datos que lo corroboran, que la feria agroganadera puede costar entre 90.000 y 100.000 euros cada año.

En esta materia tenemos puntos de vista encontrados, unos comparten el gasto y otros disienten del mismo, son proyecciones de gasto que cada Partido cree oportuno, o no, realizar; nosotros hemos considerado oportuno realizar este tipo de eventos, pues creemos tienen una repercusión nacional muy importante.

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, con el voto en contra de los Sres.: Muñoz García, Ligerio Loarte, Soriano Pichardo y Contreras López y el voto favorable de los Sres.: Muñoz Macias, Bando Pino, Bort Carballo, Bogado Cortada, Reyes Martín, Picon Infante, Manzano López, Díaz Bayón y Alcalde-Presidente, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos, con Suplemento de Créditos y concesión de Créditos Extraordinarios, que se financia por aplicación parcial del Remanente de Tesorería disponible para gastos generales del ejercicio anterior y por importe de 237.180,18 euros.

SEGUNDO.- Las aplicaciones presupuestarias a suplementar, salvo error u omisión, con los importes que en cada caso se citan, son las que se enuncian:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTOS
929.120.01	PAGAS EXTRAS 2012 PERSONAL	19.000,00
165.210.00	REPARACIONES DE ALUMBRADO	11.000,00

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

338.212.00	REPARACIONES EN CASETA DE FERIA	9.000,00
164.221.01	ABASTECIMIENTO AGUA CEMENTERIO	500,00
342.221.01	ABASTECIMIENTO DE AGUA EDIFICIOS DEPORTE	7.000,00
342.221.07	ABASTECIMIENTO DE AGUA EJERCICIOS ANTERIORES	1.102,87
151.224.00	SEGURO VEHICULOS URBANISMO	500,00
334.226.09	ACTIVIDADES CULTURALES	5.000,00
419.226.99	FERIA AGROGANADERA Y COMERCIAL	12.200,00
932.227.09	SERVICIO DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD EJER. ANT.	2.080,21
1532.619.00	OBRAS PFEA 2014	14.797,10
1532.619.01	OBRAS PFEA 2015	60.000,00
151.639.01	INVERSIONES VARIAS	15.000,00
011.913.00	AMORTIZACION PRESTAMOS	80.000,00
	TOTAL.....	237.180,18

4º.- CONOCIMIENTO DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DE 2016.- Previa anuencia de la Presidencia, toma la palabra el Secretario actuante, en su condición de Interventor y señala que en cumplimiento de lo determinado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el artº 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el día 4 de septiembre fue remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), por medios electrónicos y con firma electrónica, como previene el artº 5 de la Orden ya citada, la información correspondiente a las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2016.

En las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2016 enviadas por la Intervención Municipal y de las que se ha facilitado copia a cada uno de los Grupos de la Corporación, se han atendido los modelos, datos y previsiones del Ministerio.

Expresa que, sobre las posibles variables utilizables, únicamente se ha contemplado como medida de variación sobre el ejercicio actual y sobre los datos contenidos en la “Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España para el periodo 2015-2018”, la variación anual de crecimiento y sobre la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto, acordada por el Consejo de Ministros para el año 2016, aplicada con un criterio netamente restrictivo y delimitado al 50 % del allí previsto (1,8) para el ejercicio.

De igual modo, se respetan las variaciones y limitaciones de créditos en los distintos Capítulos del Presupuesto para el ejercicio.

La estimación de derechos reconocidos netos que han sido remitidos en las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2016, son por ingresos totales, los siguientes:

AÑO 2015	AÑO 2016
3.925.025,58	3.965.323,48

Por su parte, la estimación de obligaciones reconocidas netas tiene los siguientes importes:

AÑO 2015	AÑO 2016
3.542.966,86	3.468.658,44

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

En el anexo correspondiente a los saldos y otras magnitudes, se plasman en cada uno de los apartados, los importes a continuación se indican:

Saldo operaciones corrientes:

AÑO 2015	AÑO 2016
211.958,72	326.565,04

Saldo operaciones de capital:

AÑO 2015	AÑO 2016
-24.500,00	-197.415,00

Saldo operaciones no financieras:

AÑO 2015	AÑO 2016
187.458,72	129.150,04

Saldo operaciones financieras:

AÑO 2015	AÑO 2016
-205.135,00	-205.135,00

Deuda viva actualizada:

AÑO 2015	AÑO 2016
863.415,91	673.415,91

Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes:

AÑO 2015	AÑO 2016
0.23	0,18

Explicado el contenido de la información, finaliza señalando que los Capitulares y en el ámbito de sus competencias, deberán realizar un esfuerzo suplementario para, en todo caso, respetar las previsiones y mandatos legales.

A continuación, toma la palabra el Sr. Muñoz García expresando que ante la gran cantidad de datos facilitados, que a su juicio precisan un análisis más detenido, sería procedente que se celebre una reunión de la Secretaría con los Portavoces de los Grupos, para clarificar la información.

Por Secretaría se indica que no tiene inconveniente alguno en mantener con los Portavoces las reuniones necesarias y comunicarles toda aquella información que precisen en esta materia.

El Presidente expresa que se convocará una reunión de Secretaría y la Junta de Portavoces, a este efecto.

Los Capitulares, del contenido de las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2016 remitida al MINHAP y la información trasladada, quedaron enterados.

5º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE: APLICACIÓN DEL ART. 1 DEL R.D-L 10/2015.- El Presidente da cuenta a los asistentes de la propuesta que ha presentado y que tiene por finalidad dar cumplimiento a las previsiones que figuran establecidas en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre y, en su consecuencia, proceder al abono al personal funcionario, estatutario o laboral, como dispone la norma citada, en el año 2015 y por una sola vez de una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012 y por la aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.

Los Portavoces de los Grupos, señalan su conformidad con el contenido de la propuesta presentada y consideran que no requiere debate.

Seguidamente, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Con el alcance y límites que se establece en el artículo 1. Uno del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, aprobar el abono dentro del ejercicio 2015 y por una sola vez, de una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

En aquellos casos en que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 48 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

SEGUNDO.- A los efectos previstos en el acuerdo precedente, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a los 48 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en esta Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.

Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal al que no se contemplase en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias, serán las equivalentes a un 26,23 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

TERCERO.- Por la Intervención Municipal y Personal se adoptarán las disposiciones necesarias para el adecuado y eficaz cumplimiento de los acuerdos que anteceden.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, tan ampliamente como necesario fuere en derecho, para que en nombre y representación de la Entidad, adopte las disposiciones que permitan el adecuado y eficaz cumplimiento de los acuerdos que anteceden.

6º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE ACTUACIONES EN LA A-49 Y OTRAS VÍAS.- El Presidente da cuenta de la propuesta que suscribe y que lee a continuación y en la que se recoge lo siguiente:

“De todos es conocida la problemática que venimos padeciendo, desde hace años, los vecinos de los municipios del Condado de Huelva en relación con

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

los enlaces de acceso a la carretera A-49 (Autopista del V Centenario, Sevilla-Huelva, E-1), número 60 de Bonares-Niebla, número 53 de Rociana del Condado-Villarrasa, número 50 de Bollullos Par del Condado-Almonte, número 48 de Bollullos Par del Condado- La Palma del Condado y número 34 de Chucena-Hinojos, así como todos los pueblos de alrededor que utilizan dichos enlaces para acceder a la autopista (Lucena del Puerto, Villalba del Alcor, Manzanilla, Paterna del Campo, Escacena del Campo) y todos los ciudadanos en general, con respecto a la poca o inexistente iluminación y a las reducidas dimensiones-longitud de los carriles de aceleración y desaceleración de los enlaces de dicha autopista A-49, Sevilla-Huelva, con los municipios afectados.

Los Ayuntamientos afectados, en el cumplimiento del deber de velar por la seguridad de sus vecinos y de todas las personas que transitan por estas vías, han puesto en conocimiento el problema y han reclamado su solución.

Visto que hasta ahora las soluciones aportadas por las autoridades competentes han resuelto, solo parcialmente, el problema de la iluminación de los mencionados accesos, colocando algunas luces en algunos de los mismos, sin que haya reducido significativamente la peligrosidad en dichas vías, persistiendo, por tanto, el riesgo elevado de accidentes.

Tengo a bien proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Instar a la Subdelegación del Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial, que cada uno en el ámbito de sus competencias, se realice un estudio minucioso de dichos enlaces y tramos de la carretera A-49.*

SEGUNDO.- *Instar a la Subdelegación del Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial, que tras dicho estudio y en el ámbito de sus competencias, a que con carácter urgente y una vez estudiadas y detectadas las deficiencias en dichos enclaves de la autopista A-49, se adopten las medidas oportunas para solucionar, de forma definitiva, el problema de la escasa o inexistente iluminación y de las reducidas dimensiones de los carriles de aceleración y desaceleración de los tramos de acceso y salida a los municipios afectados desde la A-49, llevándose a cabo la remodelación y acondicionamiento de los mismos que se consideren, así como se hagan las gestiones necesarias para que los importes que supongan dichas inversiones se contemplen en los Presupuestos Generales de la Administración competente.”.*

Abierto el debate, toma la palabra el Portavoz Popular Sr. Contreras López, pidiendo que se incorporen al listado de deficiencias detectadas, las distintas entradas que tenemos en el Municipio.

Seguidamente, hace uso de la palabra en representación del Grupo Andalucista el Sr. Muñoz García, expresando que le queda una duda sobre la propuesta, si tiene por finalidad solicitar los informes precisos para apuntalar las deficiencias detectadas, o si vistas las deficiencias, pedir que se actúe en ellas.

Le contesta el Presidente indicando que la finalidad de la propuesta es determinar claramente dónde existen y cuáles son las deficiencias; entre los que antes ha citado y seguro que coinciden en ello, el punto principal con mayores

deficiencias es la entrada de Chucena, también que el acceso de Bonares es muy corto y puede resultar peligroso; sin embargo, en las reuniones que hemos mantenido los distintos municipios, hemos visto que existen otras situaciones en las que las conexiones pueden ser peligrosas, ante la falta de visibilidad o las deficientes vías de acceso y que al no estar determinadas las medidas técnicas que habrá que utilizar, ni la titularidad de la vía afectada, no permiten que los problemas se solventen, ni quien debe hacerlo.

Por eso, pedimos que las distintas Administraciones, hagan los estudios necesarios sobre los diferentes accesos y consecuentemente luego, actúen las que les correspondan y en aquéllos de su titularidad, que sean deficientes.

Seguidamente, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de la Alcaldía y en su consecuencia, instar a la Subdelegación del Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial, a que cada uno en el ámbito de sus competencias, se realice un estudio minucioso de dichos enlaces y tramos de la carretera A-49.

SEGUNDO.- Instar a la Subdelegación del Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial, que tras dicho estudio y en el ámbito de sus competencias, a que con carácter urgente y una vez estudiadas y detectadas las deficiencias en dichos enclaves de la autopista A-49, se adopten las medidas oportunas para solucionar, de forma definitiva, el problema de la escasa o inexistente iluminación y de las reducidas dimensiones de los carriles de aceleración y desaceleración de los tramos de acceso y salida a los municipios afectados desde la A-49, llevándose a cabo la remodelación y acondicionamiento de los mismos que se consideren, así como se hagan las gestiones necesarias para que los importes que supongan dichas inversiones se contemplen en los Presupuestos Generales de la Administración competente.

7º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA MOCIÓN APROBADA EL 6/10/2014 Y REFERIDA A: “RESTAURACIÓN DEL CAMINO DE LA MAR”.- El Presidente da cuenta de la propuesta que suscribe, la cual es leída seguidamente y en la que figura:

“En el Pleno de la Corporación Municipal celebrada el día 6 de octubre de 2014 anotada al número 2121 del Registro General de Entrada a propuesta del Grupo RxR donde se llegan a los siguientes acuerdos por Unanimidad:

PRIMERO.- *Aprobar la Moción presentada y en consecuencia, que nuestro Ayuntamiento inste a las Administraciones competentes en esta materia, a que se lleve a cabo la restauración del “Camino de la Mar” como acceso a las Playas de Mazagón y El Loro, por ser éste una fuente de riqueza para nuestro municipio.*

SEGUNDO.- *Que por parte de nuestro Ayuntamiento se “pelee” en todas las instancias necesarias en aras de conseguir una buena restauración del CAMINO DE LA MAR que posibilite una adecuación para el tráfico rodado y sobre todo se aproveche la redacción de los nuevos planes de ordenación autonómicos para su inclusión como tal.*

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

TERCERO.- Que el Ayuntamiento se movilice para su restauración con el concurso de todos los vecinos, los cuales ya han demostrado que saben unirse y luchar por conseguir lo que crean que es justo y necesario para nuestro Pueblo.

CUARTO.- Instar a los Ayuntamientos de Lucena, Bonares, Moguer y Almonte para que reivindiquen ante las Administraciones competentes la reparación del "Camino de la Mar".

Desde el día de aprobación del Pleno se han desarrollado unas elecciones autonómicas y municipales, que han dificultado el normal desarrollo de las Administraciones y sobre todo, ha habido cambios de gobierno en algunos municipios con el consiguiente trastorno de papeles que se ha podido producir.

Al ser un tema vital para el pueblo de Rociana y sus ciudadanos, tengo a bien proponer al Pleno del Ayuntamiento la Adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Volver a instar a las Administraciones competentes para que lleven a cabo la restauración del "Camino de la Mar" y a los Ayuntamientos de Moguer, Lucena, Bonares y Almonte para que también hagan la misma reivindicación en la parte del camino que les corresponda.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo plenario a todas las Administraciones competentes y a los Ayuntamientos de Moguer, Bonares, Lucena y Almonte."

Abierto el debate, toma la palabra el Portavoz Popular, Sr. Contreras López, manifestando su conformidad y apoyo a la propuesta presentada. aunque aparentemente la vía tengo un uso más importante e intensivo durante unos meses, es indudable su importancia para el desarrollo económico y vertebración de su entorno.

De inmediato, en representación del Grupo Andalucista, hace uso de la palabra, el Sr. Soriano Pichardo expresando que le parece muy interesante la propuesta de la Alcaldía, da la impresión que el señor Alcalde y su Grupo se mueven por instinto, no sé si se han enterado que desde hace unos meses tenía, con un grupo de gente, creada una Plataforma, para resolver esta situación, pues daba la impresión que, desde hace unos meses, sólo le preocupaba a la Alcaldía su sueldo.

Para su conocimiento, les diré que estaba creada una Plataforma, a la que están adheridas unas 3000 personas, muchas de ellas de Rociana y han mostrado su apoyo a esta reivindicación, a quienes desde aquí, felicito y agradezco su apoyo; desde ella, se ha contactado con grupos políticos de Mazagón, Lucena, Bonares y Almonte.

No hay que olvidar que el equipo de gobierno municipal, del que formaba parte el Alcalde y era del mismo Partido que el actual, fue el que permitió que un camino que teníamos alquitranado, se convirtiera en un patatal, por dejadez y de ahí su estado actual, que no llega a ser una carretera.

Si como dice el refrán, más vale tarde que nunca, si ahora interviene el Ayuntamiento, se retirará la Plataforma, propongo que pidáis una cita urgente con el IARA para que el camino vuelva al estado original que tenía, alquitranado.

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Por otra parte, si se clasifica el Camino de la Mar como carretera tendría un firme y unos accesos adecuados.

Para finalizar, agradecer su colaboración a todas las personas que en estos últimos tres meses han mostrado su apoyo a la Plataforma y han firmado, en los comercios, las reivindicaciones de la misma, por el bien de su pueblo.

A continuación, toma la palabra el Presidente expresando que por la intervención que acaba de realizar, parece que el Sr. Soriano está un poco obsesionado con los sueldos y la forma de trabajar del equipo de gobierno.

Lo mismo que el equipo de gobierno tiene su sueldo, usted también lo tiene y no lo nombra para nada; creemos que nuestro sueldo es acorde con el trabajo que debemos realizar y el suyo no lo menciona, ni señala si es acorde, grande o chico.

Por fin nos enteramos hoy, a que corresponde la famosa Plataforma, pues nadie de la misma, se ha puesto en contacto con el equipo de gobierno, ni esta Alcaldía, con nadie, así que me enorgullece que por fin nos enteremos de por quién está la Plataforma constituida.

Si dice que nos ha adelantado el trabajo, se lo agradezco; pero si traigo esta propuesta al Pleno. no me muevo por instinto, he tenido varias conversaciones con los distintos Alcaldes de la zona, precisamente con los de Almonte, Bonares y Lucena y me han trasladado que ellos no tenían conocimiento de la Moción y por ello he creído conveniente traerla al Pleno, no por el hecho de que haya una Plataforma creada, o, se hayan recogido firmas.

Para resolver la situación, no debe hablar en Mazagón, lo debe hacer con el Ayuntamiento de Moguer que es el competente; si dice que ha hecho ya el trabajo, le reitero que no sé con quienes han hablado, pues los Alcaldes dicen que no tienen conocimiento de esta Moción y a raíz de esas conversaciones, el equipo de gobierno ha considerado que es conveniente volver a traer al Pleno la Moción para que se lleven a cabo las reivindicaciones.

Por eso le pediría que cuando hable tenga un poco de más información para decir toda la verdad, nosotros no hemos consentido nada en el camino porque en nuestro término finaliza en la curva del Arboreto del Villar, desde el Calvario hasta el Arboreto del Villar está totalmente asfaltado y los badenes que existían en nuestro municipio fueron retirados y está clasificado la parte del término de Almonte, espacio en el que no tenemos ningún tipo de competencias.

Nuevamente le recuerdo, imagino que por ser nuevo no lo conoce, que la parte nuestra está totalmente asfaltado, por ello creo que no debe exaltarse tanto, lo que todos queremos es que esa carretera se arregle y para ello necesitamos contar con cuatro Ayuntamientos más, no sólo es necesaria la voluntad nuestra, no olvidemos que es una vía pecuaria y la parte nuestra está asfaltada y bien, pero tenemos necesidad de que los otros cuatro Ayuntamientos tomen conciencia del mismo problema y reivindicemos los cinco; creo que los cinco podremos conseguir más que cada uno por nuestro lado, intentaremos hablar con la Junta de Andalucía y con el Ministerio de Fomento, el IARA ya, no tiene ya competencia alguna.

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Vuelven a hacer uso de la palabra el Sr. Soriano manifestando que no ha sido su intención ofender a nadie, no le preocupa el sueldo del Alcalde, las cuentas de su Grupo son públicas y no tiene ningún inconveniente en decir cuál es su sueldo como fontanero.

Si no sabe de dónde viene la Plataforma, con 3000 vecinos que han firmado, creo que usted está poco pendiente de los problemas de los vecinos de Rociana.

Vuelve a insistir, en el Ayuntamiento de Moguer y a través de una Asociación, Avema, con la que nos hemos puesto en contacto y es integrante de la Plataforma, también la agrupación de vecinos de Bonares, forman parte de la Plataforma y están cogiendo firmas, otra agrupación de vecinos de Almonte está recogiendo firmas allí y también un grupo político de Lucena que forma parte de la Plataforma.

Parece que los únicos que no se enteran de los problemas de Rociana son ustedes, pues el resto de los grupos si están informados, estoy de acuerdo que nuestras competencias llegan hasta el Arboreto del Villar, pero no dicen nada de los badenes que colocaron, que no mantuvieron ninguna conversación con el Ayuntamiento de Almonte cuando vieron que empezaban a rajar la carretera, no hicieron nada y ya está.

El Camino de la Mar es la única vía que tiene Rociana a la playa y es muy importante tanto social como económicamente para nuestro Municipio, por eso su pasividad no la entiendo.

Si no quieren forman parte de la Plataforma, seguiremos trabajando por nuestra cuenta, creo que no habría ningún problema en unir el esfuerzo del grupo de gobierno del Ayuntamiento de Rociana al resto de equipos de gobierno de otros pueblos y a los ciudadanos de otros pueblos y al resto que han apoyado nuestra Plataforma.

Toma la palabra el Presidente señalando que el Sr. Soriano en su intervención anterior ha mal interpretado sus palabras cuando ha hablado de su sueldo, en ningún caso esta Alcaldía se ha referido a su sueldo a nivel privado, se ha referido a la asignación que percibe del Ayuntamiento como Concejal y que si no lo recuerda, cobra unos 2520 euros anuales.

He dicho que no sabía quién promovía la Plataforma, no que no la conociera, pues los papeles están por todos los sitios y en ellos pone plataforma de la carretera de Mazagón, sin otra identificación, pero como ha dicho antes, nadie ha venido a este Ayuntamiento, ni se ha dirigido a esta Alcaldía o cualquier otro miembro del equipo de gobierno y ha señalado yo soy de la Plataforma y quiero contactar con ustedes, nadie ha llamado, ni ha dicho nada, han aparecido esos papeles en los bares o establecimientos de Rociana y eso puede corresponder a gente de aquí o de otros lugares, nadie se ha identificado.

No es cuestión de sumarnos o no, le he dicho antes que hemos estado en conversaciones con los equipos de gobierno de los Municipios afectados que son los que tienen la potestad para actuar con la Junta de Andalucía y exigir esa carretera.

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Cuando antes hablaba de los badenes, debo recordarle que los quitó el Ayuntamiento, en su parte del camino; vuelvo a repetir que no tenemos competencias, es una vía pecuaria de la que es titular la Junta de Andalucía y si no tenemos competencias en nuestra parte, menos aún las podremos tener en los espacios en que discurre por otros Municipios, por ello intentaremos luchar para la hagan, por supuesto.

Sabemos cuál es el problema y sabíamos que existían firmas, pero en ningún papel se dice quien lleva la Plataforma y a quien se pueden dirigir, es totalmente anónima y adivinos todavía no lo somos

Si usted hoy, quiere llegar a un enfrentamiento y decir que el equipo de gobierno no ha hecho nada por la carretera, puede hacerlo, no obstante, debo manifestar públicamente que a nosotros nadie nos ha propuesto que nos sumásemos a esa Plataforma, que no sabíamos su procedencia.

Trabajamos por los intereses de los ciudadanos de acuerdo con nuestros criterios y bienvenido sea que estén trabajando también desde otros organismos independientes.

La señora Ligerio Loarte manifiesta que están a favor de la propuesta y piden que se trabaje para que la vía pierda su carácter de vía pecuaria y sea catalogada como carretera; extremo que comparten todos los Capitulares presentes.

Seguidamente, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de la Alcaldía y en su consecuencia, volver a instar a las Administraciones competentes para que lleven a cabo la restauración del “Camino de la Mar” y a los Ayuntamientos de Moguer, Lucena, Bonares y Almonte para que también hagan la misma reivindicación en la parte del camino que les corresponda.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo plenario a todas las Administraciones competentes y a los Ayuntamientos de Moguer, Bonares, Lucena y Almonte.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía para que en el ámbito de sus competencias, realice por sí, o, junto a la Administración del Estado, los trámites que fueren preceptivos para la descatalogación como vía pecuaria y su conversión en carretera, del denominado “Camino de la Mar”.

8º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.- Seguidamente, se procedió a dar cuenta a los asistentes de las Resoluciones números 221 a 292 de 2015, y que fueron dictadas por la Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias propias y desde la última sesión ordinaria.

El Sr. Muñoz García, alega que no ha tenido tiempo material para estudiarlas y por ello, pide que, si fuera posible, las Resoluciones presentadas en esta sesión, sean nuevamente incorporadas a la documentación del próximo Pleno ordinario para su análisis.

El Presidente indica que a pesar que se ha dado conocimiento de ellas, se atenderá lo solicitado y se incorporaran en la próxima sesión.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

9º.1 RUEGOS:

9º.1.1.- Don Diego Luis Conteras López.

- Que se adapten los horarios de los autobuses, principalmente los que van con destino a Sevilla y para los estudiantes.

- Que se estudie la posibilidad de suprimir en los autobuses la obligación de efectuar transbordo en Almonte en el recorrido a Sevilla, para no perjudicar fundamentalmente a las personas mayores.

9º.1.2.- Don Wenceslao Muñoz García.

- Que el Camino de la Mar se considere carretera y se cree una comisión formada por todos los Grupos Políticos para coordinar las actuaciones en esta materia.

- Referente a las contribuciones, por el Concejal de economía se ha informado y desde Secretaría se nos facilitó información sobre esa regularización catastral, sabemos que corresponde al Gobierno Central, queremos saber si hay alguna implicación por parte del Ayuntamiento en esa modificación catastral.

Contesta el Presidente que viene determinado por la normativa estatal.

- Que se nos facilite la información que habíamos pedido sobre la Prolongación de la calle Arroyo.

9º.2.- PREGUNTAS: Se efectuaron las siguientes preguntas:

- Don Diego Luis Conteras López.

9º.2.1.- ¿Cuál fue el acuerdo que se alcanzó con el Consorcio en la reunión del mes de agosto?.

9º.2.2.- ¿Cuál es el baremo que utiliza el equipo de gobierno para calificar la feria medieval de éxito, cuando ha habido la mitad del mercado y creemos que sería mejor dar un nuevo enfoque a la fiesta y la saturación que pueda haber en cuanto a fiestas, implicando al resto de sectores para que puedan dar un nuevo enfoque a esta actividad?.

- Don Wenceslao Muñoz García.

9º.2.3.- ¿Si se ha tomado nota para figurar en el acta, sobre la información trasladada anteriormente de que las gratificaciones van destinadas a los convenios?.

9º.2.4.- ¿Cómo se incorporan créditos a la feria agroganadera que es una partida en tenía créditos disponibles y no utilizados el año anterior?.

Le contesta el Concejal de hacienda Sr. Bando, manifestando que están hablando de dos cosas distintas, los créditos disponibles figuraban en la Cuenta del año anterior y cada año, cuando se aprueba presupuesto se dotan de créditos a las partidas y cuando éstos son insuficientes necesariamente hay que ampliar los créditos existentes.

9º.2.5.- Respecto a los árboles de la Avenida de Niebla.

¿Cómo se ha permitido que se corten árboles centenarios y no se ha buscado una solución intermedia?, ¿Cómo explican que árboles que tenían 100

años, mueran el mismo día? ¿Por qué no se ha llevado a cabo una poda selectiva?, ¿A pesar del informe de Diputación, por qué no se ha visto la posibilidad de buscar otro y contrastarlos, para intentar por todos los medios salvaguardar los árboles?; saben que hemos pedido información aquí y a otras Administraciones y no se nos ha facilitado, ¿Por qué no se ha obtenido una autorización de Medio Ambiente, dirán que no es necesario, pero creemos que era conveniente?.

Contesta el Presidente señalando que como usted bien dice, para, nosotros no ha sido en absoluto, ni satisfactorio, ni agradable cortar los árboles que como ha señalado eran árboles centenarios, pero, creo que antes del interés por los árboles, creo debe estar el interés por las personas.

Por ello, les cuento la secuencia de circunstancias y ustedes valoraran las actuaciones realizadas.

Hace unos cuatro meses, a las 5:30 de la mañana estuvo a punto de producirse un accidente grave en la carretera de Niebla al caer una rama cuando pasaban dos coches, afortunadamente, en el incidente no hubo que lamentar lesiones o daños.

La rama caída hubo que quitarla con una guía telescópica y entre cinco hombres, pues pesan entre 80 y 100 kilos, a raíz de la caída de la rama, llamamos a los Servicios de Diputación para que podaran los árboles, vinieron a hacer la poda selectiva y cuando empezaron a cortar las ramas, se dieron cuenta de que había graves problemas en los árboles, por fuera, aparentemente, estaban bien y sin embargo en su interior tenían una grave enfermedad que determinaba que estaban prácticamente muertos.

Ante ese problema, decidieron hacer varias calas en los troncos de los árboles y el resultado práctico fue el que preveían, que estaban huecos por dentro aunque la apariencia exterior fuera que los árboles estaban sanos.

En una reunión, con el personal de Diputación y con agentes de Medio Ambiente, que no hicieran informe, por qué le correspondía a la Diputación, pero estaban de acuerdo con el emitido, pusieron de manifiesto que por el estado en que se encontraban los árboles entrañaban un grave peligro, tanto para la ciudadanía como para los vehículos ya que en cualquier momento se iban a producir más caídas de árboles y ante esa situación, tanto Medio Ambiente de la Junta de Andalucía como la Diputación, aconsejaron al equipo de gobierno que se talaran los árboles, se hiciera una reordenación de la zona y se plantarán otros que no dieran esos problemas.

Creo que antes que los árboles, que ya lo he dicho antes, estaban muertos, está la integridad de las personas y los árboles, por su estado, entrañaban un grave peligro, no me quiero imaginar lo que había podido ocurrir si uno de ellos hubiese caído sobre un coche, una persona que circulase por allí o cualquiera de nuestros niños que en esa zona, van a las escuelas deportivas.

- **Por Doña Gema María Ligero Loarte:**

9º.2.6.- ¿Si hay tres efectivos más de Policía Local cómo se van a utilizar, si se va a cubrir un turno de noche o como se van a plantear los servicios?.

Contesta el Presidente señalando que se han intensificado los servicios con

la Guardia Civil y hay muchos días en los que hay servicios propios de la Policía Local, estableciéndose los servicios de forma coordinada.

9º.3.- CONTESTACION A PREGUNTAS EFECTUADAS EN SESIONES ANTERIORES:

- Por Don Juan de Dios Soriano Pichardo:

9º.3.1.- ¿Se han dado cuenta de que una de las palmeras del Monteluna está seca ¿Qué medidas se van a adoptar con la palmera, para que no afecte al resto?.

Contesta el Presidente señalando que por desgracia estamos padeciendo al igual que otros pueblos los efectos del famoso y temido picudo rojo, desde que entró la enfermedad en el pueblo, hemos mantenido varios tratamientos, algunos muy costosos, para mantener las palmeras; al día de hoy, no hay ningún tratamiento efectivo que termine con el picudo rojo, hay tratamientos preventivos que algunas palmeras los sobrellevan y otras no, normalmente cuando vemos que la palmera está muerta, tenemos que eliminarla, ya que de mantenerla, lo que hace es propagar la enfermedad a las restantes palmeras

9º.3.2.- Los comerciantes últimamente se están dirigiendo a mí, ya que somos el pueblo en el que más roban de la Provincia de Huelva, ¿Qué medidas va a tomar el equipo de gobierno con respecto a los robos?.

Contesta el Presidente señalando que en agosto tuvimos una Junta Local de Seguridad, preparatoria para la Feria y se acordó el tema, hubo una intensificación de actuaciones por parte de la Guardia Civil, con varias detenciones.

9º.3.3.- Los comerciantes también se están dirigiendo a mí por la venta ambulante, que está incontrolada y la gente que paga impuestos se quejan de que no hay control de esta por parte de del equipo de gobierno, ¿Qué medidas van a adoptar al respecto?.

Contesta el Presidente señalando que las actuaciones serán intensificadas en todos los ámbitos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

ÚNICO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO COSTA DE HUELVA.- El Sr. Presidente indica que una vez confeccionado el Orden del Día de la sesión y en trámite de notificación la convocatoria de la misma, se ha recibido la propuesta de Modificación de los Estatutos del Consorcio de Transportes Metropolitano Costa de Huelva, que deberán ser aprobados por el Pleno de esta Entidad antes del 31 de octubre para continuar su tramitación y publicación.

Continúa señalando que es ajustada la tramitación del expediente y no se produzcan demoras innecesarias en el mismo, por lo que insta que el asunto sea declarado de urgencia y resuelto en esta sesión.

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Lo enunciado por la Presidencia es compartido por los restantes Capitulares presentes.

Seguidamente, al amparo de lo establecido en el artº 91.4 del ROF, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Declarar de urgencia el asunto referenciado.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO COSTA DE HUELVA.- El Sr. Presidente expresa que en la sesión extraordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2015, por el Consejo de Administración del Consorcio, se aprobó la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio de Transportes Metropolitano Costa de Huelva, para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Para continuar su tramitación reglamentaria, se requiere que la aprobación inicial de la modificación estatutaria aprobada por el Consejo de Administración del Consorcio, sin enmiendas, sea igualmente realizada por los Plenos de cada uno de los Entes Locales consorciados y proceder al sometimiento a información pública.

Lo enunciado por la Presidencia es compartido por los restantes Capitulares presentes.

Seguidamente, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de todos sus integrantes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, adaptados a las Leyes 27/2013 y 15/2014.

SEGUNDO.- Para garantizar la plena eficacia del procedimiento, esta Entidad autoriza y se adhiere a la información pública única que realizará el Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva.

TERCERO.- Los Estatutos aprobados, que lo son sin enmienda ni modificación alguna sobre el texto aprobado por el Consejo de Administración del Consorcio en sesión de 17 de septiembre de 2015, tienen el contenido literal siguiente:

**“ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA
TÍTULO I. NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO.-**

Art. 1º.- Constitución. Los Municipios de Huelva, Aljaraque, Almonte, Ayamonte, Beas, Bollullos Par del Condado, Bonares, Cartaya, Gibrleón, Hinojos, Isla Cristina, Lepe, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera, Punta Umbría, Rociana del Condado, San Bartolomé de la Torre, San Juan del Puerto, Trigueros y Villablanca, la Provincia de Huelva y la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforman el Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativas y demás normativa de general aplicación.

Art. 2º. Naturaleza.- El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

El Consorcio forma parte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, para la creación del Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía, de 2 de junio de 2010.

Art. 3º. Objeto y ámbito.- El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de las Entidades Consorciadas.

Art. 4º. Competencias y actuaciones.-1. El Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, tiene competencia en las siguientes materias:

- a) Las que atribuyan expresamente las leyes y los instrumentos de planificación que le sean aplicables.
- b) La ordenación, gestión incluida licitación, coordinación, control, inspección y sanción, respecto de los servicios, tráficos, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano y/o que le hayan atribuidos, todo ello en coordinación con la Consejería competente.
- c) Coordinación y gestión del resto de transportes de personas usuarias no incluidas en el apartado anterior que se desarrollen en el ámbito de los entes locales que lo integran, en los términos que establezca el Plan Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente.
- d) La Coordinación y gestión del Plan de Movilidad Sostenible de su ámbito territorial.
- e) El establecimiento del Sistema Marco tarifario geográfico para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
- f) Fijar y revisar las tarifas de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio, en coordinación con la Consejería competente.
- g) Promoción de la imagen unificada del sistema de transportes.
- h) Promoción del Transporte Público y de las políticas que impulsen una movilidad sostenible en su ámbito.
- i) Fijar las cantidades a recibir por las empresas operadoras de transporte con arreglo a los criterios que se establezcan en el Plan de Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente y/o en el Sistema Marco Tarifario geográfico y tarifas que establezca.
- j) Distribuir las aportaciones o subvenciones recibidas de las distintas Administraciones, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente y/o en el Sistema Marco Tarifario geográfico y las tarifas que establezca y en los contratos programa que a estos efectos pudieran suscribirse con las empresas operadoras de transporte, conforme a las competencias que le hayan sido atribuidas por las Administraciones consorciadas.
- k) Participación y gestión en su caso del desarrollo de contrataciones, actuaciones y proyectos comunes de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía cuya financiación será en exclusiva por la Junta de Andalucía.
- l) Las que encomienden administraciones mediante convenio interadministrativo dentro del

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

ámbito y objeto del Consorcio.

2. El Consorcio de Transporte Metropolitano para la ejecución de sus competencias podrá desarrollar las siguientes actuaciones:

- a) Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transporte público de personas en su ámbito, así como el funcionamiento equitativo del sistema marco tarifario geográfico y de las tarifas adoptadas.
- b) Suscribir los convenios y contratos programa con las empresas operadoras de servicios de transporte público regular de viajeros en su ámbito.
- c) Canalizar las competencias entre empresas explotadoras derivadas del sistema marco tarifario geográfico y de las tarifas adoptados.
- d) Establecer normas de contabilidad a las empresas operadoras para el asiento de los ingresos obtenidos por la utilización de los títulos.
- e) Determinar los criterios para el reparto de ingresos obtenidos y posibles subvenciones títulos.
- f) Promover y aprobar la creación de los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo las actuaciones que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas.
- g) Proponer actuaciones de inspección y sanción respecto de los servicios, tráficos, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano y/o que le hayan atribuidos, todo ello en coordinación con la Consejería competente.
- h) Concertar con entidades públicas y privadas, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y las fórmulas de gestión de los servicios que convinieran al interés público.
- i) Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.
- j) Percibir los ingresos derivados de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales que, en su caso, se establezcan.
- k) Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el cumplimiento de sus fines.

3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Art. 5º. Duración.- El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

Art. 6º. Domicilio.- El Consejo de Administración fijará su sede y podrá establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo determine.

Art. 7º. Miembros.- 1. Como Entidad de Derecho Público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen las Administraciones que suscribieron el Convenio de creación, y aquellas incorporadas con posterioridad, conforme a los acuerdos pertinentes de integración.

2. Podrán integrarse en el Consorcio nuevos municipios.

Asimismo, podrá integrarse la Administración del Estado, directamente o a través de alguna de sus entidades dependientes.

3. En el supuesto del apartado anterior deberá realizarse, previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, un estudio técnico y económico-financiero de la repercusión que supondría la incorporación de nuevos miembros.

4. La solicitud de separación de alguna de las entidades consorciadas obligará a la tramitación del procedimiento y a la adopción de los acuerdos establecidos en el art 44 sin que este hecho afecte a la coordinación con los servicios urbanos de transportes ni al

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

cumplimiento del Plan de Movilidad Sostenible de la Aglomeración Urbana en la ordenación, planificación y gestión de los servicios de transporte de interés metropolitano.

Art. 8º. Gestión de servicios.- 1. Para mejor desarrollo de su objeto el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones locales, empresas y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.

2. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

Presidencia y Vicepresidencias del Consorcio.-

Art. 11º. Titulares.- 1. La Presidencia corresponde al titular de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de movilidad y transportes. Será suplida por personal integrante de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración, que la Presidencia determine.

2. Corresponde ejercer la Vicepresidencia 1ª a quien represente al Ayuntamiento de Huelva y la Vicepresidencia 2ª a la persona representante de entre el resto de entidades locales consorciadas por acuerdo mayoritario de éstas en el Consejo de Administración. Podrán designar suplencias con carácter permanente o para cada sesión de los órganos de gobierno.

Art. 12º. Atribuciones de la Presidencia.-Le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.

c) Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.

d) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

e) Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución.

Art. 9º. Coordinación interadministrativa.- En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.- CAPÍTULO PRIMERO.-Organización.- Art. 10º. Órganos.- La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos, con la naturaleza que se especifica:

1. Órganos de decisión:

a) Presidencia del Consorcio.

b) Vicepresidencias del Consorcio.

c) Consejo de Administración.

d) Comité Ejecutivo, en caso de su creación.

e) Gerencia.

2. Órganos de consulta:

a) Comisión Técnica.

b) Comisión de Participación Social.

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Sección Primera.- Presidencia y Vicepresidencias del Consorcio.- Art. 11º. Titulares.- 1. La Presidencia corresponde al titular de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de movilidad y transportes. Será suplida por personal integrante de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración, que la Presidencia determine.

2. Corresponde ejercer la Vicepresidencia 1ª a quien represente al Ayuntamiento de Huelva y la Vicepresidencia 2ª a la persona representante de entre el resto de entidades locales consorciadas por acuerdo mayoritario de éstas en el Consejo de Administración. Podrán designar suplencias con carácter permanente o para cada sesión de los órganos de gobierno.

Art. 12º. Atribuciones de la Presidencia.- Le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confirmando los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.

c) Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.

d) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

e) Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta al Consejo de Administración.

f) Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.

g) Aprobar transferencias y las generaciones de créditos en las cuantías que determine el Consejo de Administración.

h) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.

i) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijar el orden del día, presidirlas y dirigir las deliberaciones.

j) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa y de personal.

k) Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral.

l) Además de las enunciadas, asumirá las competencias que no que estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos.

Art. 13º. Atribuciones de las Vicepresidencias.- Sustituirán al Presidente o Presidenta, o a su suplente, por su orden en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que le imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, las Vicepresidencias asumirán las atribuciones de la Presidencia que, con carácter temporal o permanente, les deleguen expresamente.

Sección Segunda.- Consejo de Administración.- Art. 14º. Función y composición.-

1. El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2. El Consejo de Administración estará compuesto por representantes de todas las entidades consorciadas, con arreglo a la siguiente distribución:

a) Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluido la Presidencia, quien ejercerá el derecho al voto.

b) Una persona en representación de cada uno de los demás Municipios o un suplente, por designación de la Alcaldía correspondiente, que tendrán que ser concejal o concejala del Municipio.

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

- c) La Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva o un Diputado o Diputada suplente designado por dicha Presidencia.

Las entidades consorciadas designarán suplentes de las personas que les representen en el Consejo de Administración con carácter permanente, quienes sustituirán a los titulares en caso de inasistencia. No podrán designarse suplencias para sesiones determinadas de los órganos de gobierno dado el carácter permanente de las mismas.

3. Actuarán como Presidencia y Vicepresidencias del Consejo de Administración quienes ostenten la Presidencia y Vicepresidencias del Consorcio.

4. Actuará como Secretario o Secretaria quien ostentara la Secretaria General del Consorcio, con voz pero sin voto.

5. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración, el Interventor o Interventora del Consorcio y el Director o la Directora Gerente del Consorcio, así como las personas o representantes de otras instituciones públicas o privadas que, a juicio de la Presidencia, convenga oír en algún asunto concreto. Podrá convocarse a las sesiones del Consejo de Administración, una persona representante de la Administración del Estado que actuará con voz pero sin voto.

6. El cargo de consejero y/o consejera no será retribuido.

Art. 15º. Competencias del Consejo de Administración.- 1. Corresponde al Consejo de Administración de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4.1 anterior, ejercer las siguientes competencias:

- a) Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.
- b) Aprobar inicialmente y proponer a las Administraciones consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y de las aportaciones de sus miembros. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de ésta.
- c) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio así como la separación, y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación y separación.
- d) Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo con arreglo al Artículo 3 de los presentes Estatutos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 43.1 de los presentes Estatutos.
- e) Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la disolución del Consorcio.
- f) Aprobar la cuenta de liquidación definitiva del Consorcio.
- g) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras.
- h) Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.
- i) Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.
- j) Contratar y cesar a la persona que ostentara la Dirección Gerencia, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta de la Presidencia.
- k) Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, y los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de conformidad con la legislación vigente.
- l) Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga adscritos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione.
- m) Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

- n) Aprobar los Contratos Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de personas y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.
- o) Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinan en el art. 29.
- p) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.
- q) Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
- r) Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- s) Aprobación, modificación o revisión del sistema marco tarifario geográfico así como las tarifas aplicables y las de aquellos cuya gestión se encomiende al Consorcio o se gestione indirectamente por el mismo.
- t) Fijar, modificar y revisar las tarifas de los servicios públicos gestionados indirectamente.
- u) Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.
- v) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- w) Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.
- x) Fijar el domicilio social así como establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones.

2. Para mayor agilidad en la gestión, el Consejo de Administración podrá crear en su seno un Comité Ejecutivo, a quien podrá delegar, de entre las que tiene atribuidas, las facultades que determine, debiendo concretar en el acuerdo de creación su composición y régimen de organización y funcionamiento.

3. El Consejo de Administración, podrá conferir apoderamientos especiales y para casos concretos sin limitación de personas.

Sección Tercera.- Gerencia del Consorcio.-Art. 16º. Director o Directora Gerente.-

1. Corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Presidencia, contratar y cesar al Director o Directora Gerente del Consorcio así como aprobar el contrato de trabajo de alta dirección que especificará el régimen jurídico al que queda sometido.

2. El cargo de Director o Directora Gerente del Consorcio como personal directivo profesional deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada, debiendo observarse en su selección lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público con los requisitos y méritos que la Presidencia determine en la convocatoria respectiva.

3. La retribución del Director o Directora Gerente del Consorcio será establecida por el Consejo de Administración al aprobar el contrato de trabajo correspondiente, diferenciándose las retribuciones básicas y las complementarias.

4. El cargo de la Gerencia no podrá recaer en ninguna persona integrante de los órganos del Consorcio.

5. Si recayera en alguna persona del funcionariado o personal laboral de cualquier administración pública, quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.

Art. 17º. Funciones y atribuciones.- 1. El Director o Directora Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo de Administración y por su Presidencia en ejecución de aquellas.

2. Corresponde al Director o Directora Gerente ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Consorcio, de conformidad con las necesidades que se deriven de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración y la Presidencia del mismo.
- b) Elaborar las propuestas de Plantilla del Consorcio, la relación de puestos de trabajo, las bases de provisión de los puestos de trabajo y las que le sean delegadas por la Presidencia en materia de personal.
- c) Elaborar la propuesta de Reglamento de funcionamiento de los servicios del Consorcio.
- d) Elaborar, previa negociación con la representación de las y los trabajadores, los documentos que sirvan de base para establecer las condiciones de trabajo mediante

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

acuerdos y convenios colectivos, de conformidad con lo que establezcan las leyes presupuestarias para cada año, así como lo prevenido en la legislación administrativa y laboral aplicable debiendo someterse a aprobación del Consejo de Administración.

e) Elaborar, el proyecto de Presupuesto anual del Consorcio, con en las instrucciones recibidas por la administración a la que se adscribe el mismo.

f) Elaborar, de acuerdo con las instrucciones recibidas por la Administración a la que se adscribe el Consorcio, los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.

g) Formar las cuentas anuales.

h) Formular propuestas de acuerdos al Consejo de Administración y de resoluciones a la Presidencia en relación a las funciones atribuidas.

i) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios y unidades del Consorcio.

j) Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del Consorcio.

k) Autorizar aquellos pagos y cobros que se encuentren dentro de su ámbito competencial según las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.

l) Representar al Consorcio ante entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, estando facultado para la realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería, para solicitar inscripciones ante registros públicos y privados, para obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones, así como:

1. Tramitar expedientes, presentar, obtener y retirar documentos, certificados, autorizaciones, licencias, etc.

2. Resolver los expedientes tramitados por cambio de paradas, horarios, solicitudes de información al amparo de la legislación en materia de transparencia pública y de atención a las personas usuarias que no resulten competencia de la administración de consumo o de transportes, así como de cuantos otros asuntos no atribuidos a otros órganos del Consorcio.

3. Autorizar el pago de contribuciones e impuestos dentro de los límites fijados en el epígrafe k) del apartado 2 del presente artículo.

4. Solicitar liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones, arbitrios e impuestos de toda clase, por delegación de la Presidencia.

m) Adquirir primeras materias, maquinaria, productos o mercancías, fijando sus precios, condiciones y forma de pago, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

n) Celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos (obras, suministros, servicios, mandato, seguros, transportes, depósito, comisión y otros) de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o de la Presidencia en materia de inversión.

o) Con el Banco de España, con cualquier otro banco oficial o privado, o Caja de Ahorros y con particulares, asistido de la Intervención y Tesorería, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución Presupuestaria:

1) Abrir y disponer de cuentas corrientes, firmando recibos y cheques hasta el valor fijado en las Bases de Ejecución Presupuestaria, siendo necesaria para valores superiores la firma conjunta de la Presidencia del Consorcio y de las personas o administración que ejerzan las funciones de intervención y tesorería en el Consorcio.

2) Autorizar la constitución y retirada de depósitos en metálicos, en efectos o en valores, cobrando los dividendos e incluso el capital de los que resulten amortizados.

3) Transferir créditos no endosables.

4) Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando ajustes, finiquitos y cartas de pago; pedir extractos y dar conformidad a los saldos.

5) Autorizar el cobro y pago de cantidades en metálico o en especie y hacer ofrecimiento, consignaciones y compensaciones.

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

- p) Elaborar la propuesta de Memoria de gestión económica y del balance de actividad anual.
- q) Todas aquellas atribuciones que le confieran o deleguen el Consejo de Administración o su Presidencia.

Sección Cuarta.- Órganos de consulta: Comisión Técnica y Comisión de Participación Social.-
Art. 18º. Funciones de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.- Para la colaboración y consulta en cuestiones de carácter técnico y económico se constituirán en el seno de la Gerencia las siguientes Comisiones:

- Comisión Técnica.
- Comisión de Participación Social.

Estas Comisiones actuarán como órganos consultivos correspondiéndole las siguientes atribuciones:

- a) Informar los planes de transporte/planes de movilidad sostenible e infraestructuras que se sometan a la consideración del Consorcio.
- b) Informar las propuestas de marco tarifario geográfico y de establecimiento y revisión de tarifas.
- c) Informar los convenios y contratos-programa que vayan a suscribirse.
- d) Informar los planes anuales de actuación, presupuestos y rendición de cuentas del Consorcio.
- e) Informar previamente de las medidas que la Gerencia vaya a someter como propuestas de la Gerencia al Consejo de Administración en relación con la aplicación de los planes de transportes/planes de movilidad sostenible y la efectividad de las decisiones del Consorcio.
- f) Emitir su informe sobre cualesquiera otras materias que le someta la Gerencia.

Art. 19º. Composición de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.- El número, composición y régimen de funcionamiento de esta Comisión Técnica y de Participación Social se determinará en acuerdo adoptado para su creación por el Consejo de Administración, a propuesta del Director o Directora Gerente y previo informe favorable, en su caso, del Comité Ejecutivo, y recogerán al menos la siguiente composición:

- Comisión Técnica: Participarán empresas operadoras y organizaciones sindicales más representativas, designadas por el Consejo de Administración a propuesta de las organizaciones o Administraciones que representen.
- Comisión de Participación Social: Participarán asociaciones de personas consumidoras y usuarias, entidades vecinales, entidades representativas de las personas con discapacidad, de ciclistas, de peatones y de conservación del medio ambiente y aquellas otras entidades o instituciones representativas que el Consejo de Administración determine.

Sección Quinta.- Otros Órganos y medios personales.-

Art. 20º. De la Secretaría General, Intervención General y de la Tesorería.-

1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General, y una Intervención General, correspondiendo a la primera, las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio así como las previstas para los Secretarios o Secretarías de órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y a la segunda, la función interventora y auditoría contable conforme al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Existirá además un Tesorero o Tesorera, cuyas funciones serán conformes al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería del Consorcio podrán ser desempeñados por Funcionarios o Funcionarias de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional de las entidades locales consorciadas o por los Funcionarios o Funcionarias de carrera del grupo A1 de la Administración de la Junta de Andalucía, con el régimen económico y de provisión que acuerde el Consejo de Administración. Las funciones de Tesorería podrán ser desempeñadas así mismo por personal de la propia Entidad conforme a

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

lo establecido en la normativa vigente.

Art. 21º. Personal.- 1. El personal laboral propio del Consorcio no procedente de una reasignación de puestos de trabajo de alguna de las Administraciones consorciadas, se regirá por la legislación laboral vigente.

2. No obstante, las nuevas necesidades de personal del Consorcio así como la provisión de las vacantes que se vayan produciendo, se realizarán de conformidad con la normativa vigente.

3. Para el personal propio y el procedente de reasignación de puestos de trabajo de alguna de las administraciones consorciadas, sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración Pública de adscripción.

4. Las Administraciones consorciadas, en supuestos excepcionales debidamente motivados, podrán comisionar o adscribir temporalmente personal funcionario o laboral al Consorcio, sin que esta adscripción puede tener duración superior a un año, prorrogable únicamente por otro año.

CAPÍTULO SEGUNDO.-Funcionamiento y Régimen Jurídico.-Sección Primera.- Régimen de funcionamiento.- Art. 22º. Régimen de sesiones.- 1. Las sesiones del Consejo de Administración del Consorcio podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la sesión constitutiva de éste, y, sin perjuicio, de sus posibles modificaciones. En defecto del mismo, se celebrarán sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria de gestión económica y del balance de actividad. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.

3. Son sesiones extraordinarias las que se convocan por la Presidencia, con tal carácter, a iniciativa propia o de un tercio de las personas miembros del Consejo de Administración. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.

4. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del Orden del Día, se incluirá la ratificación por el Consejo de Administración de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría legal de las personas miembros del Consejo de Administración, se levantará acto seguido la sesión.

Art. 23º. Convocatoria.- 1. Las convocatorias correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración del Consorcio, se cursarán de orden de la Presidencia del mismo, irán acompañadas del Orden del Día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar, entre ésta y aquélla, un plazo mínimo de media hora.

2. Podrán convocarse sesiones tanto ordinarias como extraordinarias para una misma fecha.

Art. 24º. Quórum.-1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren al mismo la Presidencia y el Secretario o Secretaria, o quienes legalmente les sustituyan, y, al menos, la mitad de las personas miembros del Consejo de Administración con derecho a voto.

2. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituido cuando asistan la Presidencia y el Secretario o Secretaria, o quienes legalmente les sustituyan, y además un tercio de los vocales con derecho a voto.

3. El Consejo de Administración podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de las personas miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose, asimismo, la presencia del Secretario o Secretaria.

4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Orden del Día cuando así lo solicite alguna persona miembro por razones de urgencia, y, se apruebe la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de votos del Consejo de Administración.

Art. 25°. Actas.-1. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos de la Presidencia y de las personas asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera la persona, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.

2. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario o Secretaria y el Visto Bueno de la Presidencia del órgano colegiado correspondiente.

3. Además del libro de actas del Consejo de Administración, existirá un libro de actas por cada órgano colegiado, así como un libro de resoluciones de la Presidencia y del Director o Directora Gerente, cuya responsabilidad en su llevanza corresponderá al Secretario o Secretaria General.

Art. 26°. Adopción de acuerdos.-1. El Consejo de Administración adoptará sus acuerdos como regla general por mayoría simple del total de votos ponderados, dirimiendo los empates la Presidencia con voto de calidad.

2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los votos ponderados para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:

- a) Cualquier propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Integración o separación de miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
- c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.
- d) Proponer el establecimiento de tasas o precios públicos, y contribuciones especiales, excluido el establecimiento y la revisión de tarifas de los servicios públicos de transporte, de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Propuesta de disolución del Consorcio.
- f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- g) El establecimiento y revisión en su caso del Sistema marco tarifario geográfico.
- h) Actualizaciones del voto ponderado, fuera del supuesto general contemplado en el párrafo final del apartado 5 de este Artículo.
- i) Propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Movilidad correspondiente al ámbito territorial del Consorcio conforme a la legislación vigente.
- j) Propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Plan de Movilidad correspondiente al ámbito territorial del Consorcio conforme a la legislación vigente.
- k) Cesión global de activos y pasivos del art. 45.3

3. La ponderación de votos en el Consejo de Administración se realizará con arreglo al siguiente baremo:

- a) Ayuntamientos: 50%
- b) Junta de Andalucía: 45%
- c) Diputación Provincial: 5%

4. La asignación de votos ponderados correspondiente a los Ayuntamientos se distribuirá atendiendo a su respectiva población de derecho.

5. La modificación de la composición del Consorcio en cuanto a las Administraciones que la integran, implicará la revisión del voto ponderado resultante para cada una de ellas, por acuerdo del Consejo de Administración, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos. Igualmente, el Consejo de Administración, actualizará los votos ponderados, como regla general cada 3 años, de acuerdo con los últimos resultados del Padrón Municipal de habitantes aprobado por el Órgano competente.

Todo ello respetando lo establecido en los puntos 3 y 4 anteriores.

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Art. 27º. Eficacia de los acuerdos.- Los acuerdos del Consorcio obligan a todas las Administraciones consorciadas.

Los acuerdos y Resoluciones del Consorcio deben publicarse y notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

Sección Segunda.- Régimen Jurídico.- Art. 28º. Actos del Consorcio.- El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Art. 29º. Contratación.- 1. El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación vigente, cuyos preceptos le serán aplicables.

2. El Consejo de Administración será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado a la Presidencia y al Director o Directora Gerente en esta materia. Será igualmente el órgano competente para la concertación de operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como de las operaciones de tesorería.

Art. 30º. Recursos y reclamaciones.- 1. Los actos de todos los Órganos del Consorcio agotan la vía administrativa, excepto los dictados por el Director o Directora Gerente en el ejercicio de sus competencias que podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia.

2. La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral, se dirigirá a la Presidencia del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

3. La representación y defensa en juicio corresponderá a los profesionales designados por el Consorcio o por aquellos que se determinen mediante Convenio que se suscriba con alguna de las administraciones consorciadas.

Art. 31º. Legislación supletoria.- 1. En lo no previsto en los presentes Estatutos regirá con carácter supletorio la normativa de Derecho Administrativo General y la normativa aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en materia económico-presupuestaria, contabilidad y control financiero

Para las convocatorias, régimen de sesiones y adopción de acuerdos se estará supletoriamente a lo dispuesto en la legislación de régimen local.

2. Si sobre alguna de las materias tratadas en alguno de los artículos anteriores del presente Título se suscitase alguna duda o problema interpretativo, resolverá la Presidencia, oído el Secretario o Secretaria.

TÍTULO III.- PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO.- CAPÍTULO PRIMERO.- Patrimonio.- Art. 32º. Patrimonio.- 1. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada.

3. Quedarán adscritos a los fines del Consorcio los bienes que se designen por las Administraciones y Entidades consorciadas con arreglo a lo previsto en el Convenio Fundacional y posteriormente los que designen los nuevos miembros en el momento de su adhesión, así como cualesquiera otros que puedan ponerse a disposición del Consorcio con posterioridad.

CAPÍTULO SEGUNDO.- Hacienda.- Art. 33º. Composición.- 1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) La aportación inicial de las Administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías recogidas en el Convenio Fundacional.

b) Las transferencias y aportaciones anuales realizadas por las Administraciones Públicas con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio que tendrán la consideración, ambas, de transferencias de financiación.

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

- c) Las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía tendrán la naturaleza de transferencias de financiación y se abonarán en función del calendario de pagos que apruebe la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
- d) Las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.
- e) Las aportaciones de las empresas operadoras que actúen en el ámbito del Consorcio.
- f) El producto de las tasas, precios públicos o contribuciones especiales, que perciba por la prestación de servicios o la realización de actividades que gestione o desarrolle el Consorcio.
- g) El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.
- h) Las aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.
- i) Las rentas, productos de intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.
- j) Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.
2. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, en función de los votos ponderados.
3. Las aportaciones anuales de las administraciones consorciadas a los presupuestos del Consorcio se realizarán, salvo lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda, conforme a las siguientes reglas:
- La financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones, asociados a cada servicio de transporte que se produzcan, serán aportados en exclusiva por la Administración Pública que ha cedido las competencias de cada servicio de transporte, salvo actuaciones de mejoras de servicio, intensificación de servicios, nuevos servicios y/o infraestructuras que se acuerden mediante convenio interadministrativo.
 - La financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones de estructura, excluidos los señalados en el párrafo anterior, será asumida por las administraciones consorciadas con idéntico porcentaje al de su participación en los órganos de gobierno.
 - La financiación de los gastos e inversiones de proyectos comunes de la Red de Consorcios será financiada en exclusiva por la Junta de Andalucía.
4. Las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente. Una vez finalizado el ejercicio presupuestario sin que éstas se hayan producido, la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas trayéndolas de la participación de los tributos del Estado de cada una de las Administraciones locales, incrementado en el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio de Transportes.
5. No obstante, con anterioridad a la aprobación definitiva del Presupuesto anual, las Corporaciones Locales podrán solicitar realizar las aportaciones que le correspondan en doceavas partes, mediante retenciones realizadas por parte de la Junta de Andalucía de la correspondiente participación en los tributos del Estado a cada una de las Administraciones Locales, y su posterior transferencia al Consorcio.
6. Para el cobro de las aportaciones impagadas de ejercicios vencidos el Director o Directora Gerente comunicará a la Junta de Andalucía la cantidad anual y mensual que deberá retenerse a cada una de los Entes Locales de su correspondiente participación en los tributos del Estado para su posterior transferencia al Consorcio.
- Art. 34º. Remanentes.- Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo de Administración, conforme a las disposiciones vigentes.
- Art. 35º. Contabilidad.- El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía con independencia de que el Consejo de Administración pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Art. 36º. Rendición de Cuentas.- La liquidación del Presupuesto y la Cuenta General serán elaboradas por la Intervención y aprobadas por la Presidencia y el Consejo de Administración respectivamente, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Art. 37º. Depósito de fondos.- Los fondos del Consorcio se someterán en cuanto a su depósito a lo dispuesto en el título IV del Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Art. 38º. Exenciones fiscales.- El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Entidad de derecho público, promovida y participada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de haciendas locales para las entidades de tal naturaleza.

CAPÍTULO TERCERO.- Presupuesto.- Art. 39º. Aprobación anual.- 1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por la Gerencia, asistido del Interventor o Interventora del Consorcio, que será aprobado por el Consejo de Administración.

2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como las demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la elaboración de la documentación complementaria a que se refiere el art. 27.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

3. Con base en las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía, el Director o Directora Gerente, asistido o asistida por el Interventor o Interventora, deberá elaborar anualmente un Presupuesto de Explotación y Capital, así como un Programa de Actuación, Inversión y Financiación correspondiente a cada ejercicio, para su integración en el correspondiente Anteproyecto de Presupuesto, debiéndose tener en cuenta, para la determinación de su contenido, estructura, tramitación y reajuste, el régimen previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El Consorcio tendrá la consideración de interesado, reconociéndosele legitimación para alegar e impugnar los Presupuestos de las Entidades Locales consorciadas, en caso de ausencia o insuficiencia de créditos en éstos en relación con las aportaciones que cada Entidad Local deba satisfacer al Consorcio de conformidad con su Presupuesto anual.

TÍTULO IV.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Art. 40º. Competencia.- A las Administraciones Consorciadas, les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, el control de la gestión desarrollada por el Consorcio en los términos que acuerde el Consejo de Administración.

Art. 41º. Memoria.- 1. La Presidencia del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo de Administración la Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

2. Aprobada la Memoria de la Gestión Económica y el Balance de Actividad por el Consejo de Administración, se remitirán a las Administraciones consorciadas.

Art. 42º. Fiscalización.- La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El control financiero será ejercido por la Intervención General de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TÍTULO V.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, SEPARACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONSORCIO.- Art. 43º. Modificación.- Las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 3, 4 y 26 precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración.

La propuesta se someterá a aprobación inicial por las Entidades Locales consorciadas, se someterá a información pública durante al menos treinta días, tras los cuales se aprobará definitivamente por las entidades locales con resolución de las reclamaciones, en su caso. De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, todo ello sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Andalucía.

Se entenderán modificados los estatutos si lo aprueban la mayoría absoluta de las entidades que componen el Consorcio y los estatutos modificados serán vinculantes para todos sus integrantes, aunque no se hubiesen aprobado por alguno de ellos, sin perjuicio del derecho a separación que pudieran ejercer.

2. Las modificaciones que afecten al resto de artículos sólo precisarán la aprobación inicial por el Consejo de Administración, información pública durante al menos treinta días y posterior aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones presentadas, en su caso. De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, sin perjuicio de su comunicación a las Administraciones consorciadas.

3. Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el BOJA y en el BOP.

Art. 44º. Separación de miembros.- 1. La separación unilateral de algún miembro del Consorcio solo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes y mediante el acuerdo previo del Pleno en el caso de las entidades locales consorciadas.

2. Manifestada la voluntad de separación por la Entidad Consorciada, la Presidencia convocará Consejo de Administración para que el resto de miembros manifiesten su voluntad sobre el mantenimiento o disolución del Consorcio, siempre que la separación anunciada no impida que sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones. A estos efectos cada entidad local se entiende como una Administración distinta.

3. El acuerdo de continuidad deberá adoptarse por mayoría simple del total de votos ponderados presentes en la sesión.

4. Con el acuerdo de continuidad el Consejo de Administración designará una Comisión Liquidadora que aprobará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, en proporción al importe de sus aportaciones.

5. El acuerdo de separación, que deberá incluir la liquidación aprobada por la Comisión liquidadora, surtirá efectos desde la determinación de la cuota de separación en el supuesto en que ésta resultara positiva, o, una vez se haya pagado la deuda si la cuota fuere negativa. En este caso el Consejo podrá determinar un calendario de pagos. Hasta tanto el ente consorciado no abone íntegramente su deuda con el Consorcio en el ejercicio de su derecho de separación no se considera separado del mismo, pudiendo asistir a las sesiones de los órganos de gobierno con voz pero sin voto.

Art. 45º. Disolución.- 1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo de Administración, asimismo aprobado por las Administraciones públicas consorciadas.

b) Por el ejercicio del derecho de separación de uno de sus miembros, cuando el resto de los mismos no acuerden su continuidad.

c) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones Públicas consorciadas.

2. El acuerdo de disolución deberá incluir el nombramiento de una comisión liquidadora. Esta calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio y la reversión, en caso de que fuera posible, de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

haber resultante entre los miembros del Consorcio en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.

3. Las entidades consorciadas podrán acordar, con el quórum del art. 26.2 de los estatutos, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio.

Art. 46º. Liquidación.- La Comisión liquidadora presentará al Consejo de Administración la cuenta de liquidación. Una vez aprobada se someterá a información pública por quince días hábiles, tras lo cual el Consejo la aprobará definitivamente con la resolución de las alegaciones que en su caso se hubiesen presentado.

La liquidación aprobada por el Consorcio será obligatoria para todas las entidades consorciadas, sin perjuicio de su derecho a recurrirlas conforme al ordenamiento jurídico vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES.- Primera. El Consorcio aplicará la técnica de la retención a las Entidades Locales consorciadas, establecida en el art. 33.4 de los presentes Estatutos, para asegurar el ingreso de las aportaciones pendientes de ejercicios presupuestarios anteriores.

La iniciación por parte de la Comunidad Autónoma de dicho procedimiento de retención a alguna de las entidades locales consorciadas equivaldrá a no considerarla como deudora a los efectos de los derechos de separación de cualquier otra entidad consorciada.

Segunda. En el caso de que el Consorcio asumiera efectivamente las funciones de inspección y sanción, éstas deberán ser desempeñadas por funcionarios o funcionarias de carrera.

Tercera. Tras las elecciones municipales y hasta la constitución de un nuevo Consejo de Administración de conformidad a sus resultados, las personas integrantes de los órganos de gobierno del Consorcio permanecerán en funciones, sin que puedan adoptar acuerdos que exijan mayoría cualificadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Primera.- Hasta tanto se acuerde el nombramiento de las personas que vayan a estar al frente de la Secretaría General, Intervención y Tesorería continuarán en sus funciones quienes estuvieran desempeñándolas en la actualidad con el mismo régimen.

Segunda. - Para los ejercicios presupuestarios 2015 y 2016, las aportaciones económicas de las entidades locales consorciadas en ningún caso serán superiores a las aprobadas en los presupuestos del Consorcio para 2014, asumiendo la Junta de Andalucía la aportación que sea necesaria para suplir la financiación prevista en los citados ejercicios 2015 y 2016.

Tercera. - Se considera personal propio del Consorcio el que estuviese contratado por el mismo a 31 de diciembre de 2014.

Cuarta. - Aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes estatutos relativos a contratación, patrimonio, presupuestos, cuentas anuales, convenios, planes de actuación y demás actos jurídicos continuarán su tramitación y desarrollo de acuerdo a la normativa local hasta su finalización y en tanto no se adopten actos expresos para su modificación.

De igual modo, el Consorcio continuará desarrollando su sistema de información contable acorde a la normativa local hasta tanto se adopten, en su caso, acuerdos expresos para la modificación.

DISPOSICIÓN FINAL.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”.

CUARTO.- Remitir certificación de los acuerdos adoptados, junto con la restante documentación que fuese preceptiva, a las distintas Entidades y Órganos interesados.

Asimismo, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad,
ACUERDA:

ÚNICO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, tan ampliamente como necesario fuere en derecho, para que en nombre y

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

representación de la Entidad y conforme a lo señalado en el artículo 33.5 de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, solicite que las aportaciones anuales que deba realizar esta Entidad al Consorcio, sean retenidas por parte de la Junta de Andalucía, en doceavas partes mensuales, detrayéndolas de las liquidaciones que se practiquen de la Participación en los Tributos del Estado, para su posterior transferencia al Consorcio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada y procedió a levantar la sesión a las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos de la fecha “ut supra”, extendiéndose de lo tratado la presente acta de la que yo, Secretario, doy fe.